

ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid 5 de Diciembre de 1907.—
El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º del Real decreto de 9 de Septiembre y 3.º del Real decreto de 2 de Octubre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión por concurso de las plazas vacantes á Aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad, los cuales, con arreglo á lo dispuesto en los citados decretos orgánicos, figurarán en relación, con derecho á ocupar las vacantes de dicha clase que se produzcan en el expresado Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1907.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaria

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión por concurso de las plazas vacantes de Aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho á usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho á ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitido al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia civil en activo ó retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Teniente de la reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Gobierno civil de Madrid dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y á las instancias deberá acompañarse certificación, expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieren nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiera el art. 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre anterior, la cual formará sin apelación la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de Aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales, y deberán someterse á reconocimiento físico dentro de los quince

días siguientes al de la terminación del plazo para presentar solicitudes.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la GACETA en que se inserte, debiendo enviar á esta Subsecretaría un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid 5 de Diciembre de 1907.—
El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo establecido en los artículos 11 del Real decreto de 9 de Septiembre y 3.º del Real decreto de 2 de Octubre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante examen, de las plazas vacantes de Aspirantes á Guardias del Cuerpo de Seguridad, las cuales, con sujeción á lo dispuesto en los citados decretos orgánicos, tendrán derecho á ocupar, por orden riguroso de calificación, las vacantes de Aspirantes á Guardias, con sueldo, que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1907.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaria

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de las plazas de Aspirantes á Guardias, con sueldo y sin sueldo, del Cuerpo de Seguridad que se hallen vacantes en Madrid y provincias el día que terminen los exámenes; entendiéndose que los Aspirantes sin sueldo tendrán derecho á ocupar las vacantes con sueldo que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, que alcancen la estatura mínima de un metro 660 milímetros y no tengan nota en sus hojas de servicio.

Las solicitudes se presentarán en el Gobierno civil de Madrid en el término de un mes, contado desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

A la instancia se acompañará la licencia y hoja de servicios del solicitante, y todas las solicitudes, con los documentos é informes que se estimen convenientes, serán sometidas á la Junta á que se refiera el art. 6.º

del Real decreto de 9 de Septiembre último, la cual resolverá sin apelación si se admite ó no al Aspirante, publicándose en la GACETA la relación de los admitidos y el día en que deberán sufrir reconocimiento médico y examen.

El examen se contraerá á la prueba de lectura y escritura y conocimiento del Reglamento de servicio del Cuerpo de Seguridad. La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos, y requiriéndose seis para la aprobación.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores respectivos al día siguiente de recibir la GACETA en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid 5 de Diciembre de 1907.—
El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

(Gaceta del 6 de Diciembre.)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRADEJÓN

2621

Habiendo confeccionado la Junta repartidora el repartimiento vecinal de consumos para el año de 1908, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el diez del corriente mes, durante cuyo plazo pueden examinarse libremente todos los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean necesarias; debiendo advertir que la Junta municipal se reunirá el día diecinueve del actual de diez á doce de su mañana para resolver las reclamaciones presentadas por escrito y admitirá también las verbales que en dicho acto se hagan, si las considera pertinentes.

Pradejón 5 de Diciembre de 1907.—
El Alcalde accidental, Mario Cedrón.

ALBELDA

2618

Don Tomás Zorzano y Zorzano, Alcalde constitucional de esta villa; Hago saber: Que no habiendo surtido efecto la primera ni segunda subasta en todos los ramos de consumos á venta libre para el próximo año de 1908, se anuncia la primera con venta á la exclusiva para el día 15 del mes actual por los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo de 5285'62 pesetas, teniendo lugar la subasta á la hora de las diez de su mañana bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Si esta subasta no diere resultado, se celebrará otra segunda en la casa Consistorial, así como la anterior, el

día 23 del mismo mes y á la misma hora, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, rectificando los precios de venta.

Si tampoco en esta segunda hubiese quien cubra el cupo, se celebrará el día 31 del mismo mes y á la misma hora, la tercera y última subasta, en el mismo local y en las mismas condiciones que las anteriores, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del cupo y recargos. Asimismo se admitirán á última hora pujas por ramos separados, pudiendo haber un rematante por líquidos y otro por carnes.

Albelda 6 de Diciembre de 1907.—
Tomás Zorzano.

BANOS DE RIOJA

2624

Don Julián Angulo Velasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa;

Hago saber: Que el día 18 de los corrientes y hora de las once, tendrá lugar la primera subasta para el arriendo á la exclusiva de los líquidos, carnes y sal de uno á dos años en la casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones establecidos en el pliego que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si la primera subasta no diere resultado, se celebrará la segunda el día 28 del mismo á la misma hora; y para el caso de que tampoco esta ofreciese resultado, se celebrará la tercera y última el día 31 del actual á la dicha hora y local, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de la anterior.

Baños de Rioja 5 de Diciembre de 1907.—
Julián Angulo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2620

Don José Pérez Martínez, Juez de instrucción de Salas de los Infantes;

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Emilio Moreno Solana, de doce años de edad, soltero, ambulante, natural de Arnedo, hijo de Lino y Martina, y se dedica en compañía de estos á vender estampas, cuyo actual paradero se ignora, para que el día dieciocho de Enero próximo á las once de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos á fin de que como procesado asista á las sesiones del juicio oral que ha de celebrarse en la causa que en este Juzgado se le siguió sobre hurto de dinero á Ruperto Palacios; bajo apercibimiento de que si no comparece, se decretará su prisión.

Dado en Salas de los Infantes á dos de Diciembre de mil novecientos siete.—
José Pérez—P. S. M., Julián Ruiz.

GOBIERNO CIVIL

Cumpliendo lo dispuesto en la regla décimaséptima de la Real orden circular de 16 de Septiembre último, se publican á continuación las certificaciones siguientes:

ALDEANUEVA DE EBRO

1801

Don José Ruiz Pastor, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Aldeanueva de Ebro;

Certifico: Que el acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral, es del tenor siguiente:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.—En la villa de Aldeanueva de Ebro á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos previa convocatoria al efecto á las once de la mañana en la sala Capitular de esta localidad el Sr. D. Carlos Arnedo Mateo, Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales para Presidente de la municipal del Censo electoral y los señores D. Eugenio Roldán Torres, ex-Juez municipal más antiguo, D. Andrés Martínez Pérez, ex-Juez que le sigue en antigüedad, D. José María Rubio Gutiérrez, D. Francisco Miguel Lería, D. Emilio Espinosa Alonso, D. Máximo López de Oñate, D. Santiago Espiñeira Ibáñez, Concejal que obtuvo mayor número de votos en la elección popular, no siendo Alcalde ni Teniente de Alcalde, D. José María Arnedo Mateo; habiendo dejado de asistir los señores D. Darío Mateo Ocoñ, D. Valero Roldán Moreno, por hallarse ausentes y D. Justo Marín Gutiérrez, por estar enfermo.—El Sr. Presidente ordenó al Secretario la lectura de los artículos de la nueva ley Electoral, referentes á la organización de las Juntas municipales del Censo, así como á las relaciones de mayores contribuyentes remitidas por la Junta provincial, y certificaciones de la Alcaldía que han servido de base para la designación de los que habían de tener representación en la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.—Terminada la lectura y hallándose conformes todos los presentes, el Sr. Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral en la forma siguiente:—Presidente, don Carlos Arnedo Mateo; Vicepresidentes, D. Santiago Espiñeira Ibáñez, Concejal y D. Francisco Miguel Lería, propietario; Vocales, D. Eugenio Roldán Torres, ex Juez municipal; D. José María Rubio Gutiérrez, propietario; D. Emilio Espinosa Alonso y D. Máximo López Oñate, ídem por industrial; Suplentes, D. Julián Omeñaca Marín, Concejal; D. Justo Marín Gutiérrez, D. José María Arnedo Mateo, D. Valero Roldán Moreno y

D. Darío Mateo Ocoñ, propietario, y D. Andrés Martínez Pérez, ex Juez municipal; Secretario, el del Juzgado D. José Ruiz Pastor.—Y no teniendo otros asuntos de que tratar, la Junta acordó que por el Secretario se susquen certificaciones literales de esta acta, remitiendo una á la Junta provincial del Censo, y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma según está mandado, y firmando con el Sr. Presidente todos los señores asistentes, de que yo el Secretario, certifico.—Carlos Arnedo.—Santiago Espiñeira.—Andrés Martínez.—Emilio Espinosa.—José María Rubio.—Eugenio Roldán.—Francisco Miguel.—Máximo López de Oñate.—José María Arnedo.—José Ruiz, Secretario».

El acta copiada corresponde bien y fielmente con su original á que en caso necesario me remito.

Y para que conste y obre sus efectos, expido la presente para remitirla al Sr. Gobernador civil según está mandado, que visada por el Sr. Presidente firmo en Aldeanueva de Ebro á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—José Ruiz.—Visto Bueno: El Presidente, Carlos Arnedo.

RABANERA

1895

Don Antonio Olmos Domínguez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Rabanera;

Certifico: Que en el acta del sorteo de Vocales y suplentes entre los mayores contribuyentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, se encuentra el particular siguiente:

«Acta del sorteo de los dos Vocales y dos suplentes que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral, realizado entre los mayores contribuyentes de esta villa, según la lista recibida del Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral.—En la villa de Rabanera á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las diez de la mañana, se reunieron en la casa Consistorial bajo la presidencia de don Gabriel Ruiz y Ruiz, los mayores contribuyentes que suscriben y tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, según consta en la lista remitida por la Junta provincial del Censo electoral en diecisiete del mes actual.—Dijeron de asistir los contribuyentes D. Blas Fernández, como Alcalde, y D. Rafael Merino, por encontrarse enfermo, y no se incluyó en el sorteo al ex Juez municipal D. Mauricio Iñiguez, por corresponderle formar parte de la Junta por ministerio de la ley, de conformidad con lo dispuesto en la regla décimaquinta de la Real orden de dieciséis del actual.—El señor Presidente declaró abierto el acto, y

dada cuenta del objeto de la reunión, se procedió á realizar el sorteo en legal forma.—Al efecto, los mismos interesados extrajeron cada uno por sí la correspondiente papelita para Vocales de la Junta que habían sido depositadas convenientemente en la urna preparada al efecto, resultando elegidos como tales Vocales D. Julián Laya Calleja y D. Francisco Tabernero Domínguez.—Acto seguido se procedió á realizar igual operación para la designación de los Vocales suplentes, y resultaron elegidos don Raimundo Gómez Valdecantos, suplente de D. Julián Laya, y D. Daniel López Laspeñas, de D. Francisco Tabernero.—En este estado y no habiendo protesta ni reclamación, se declaró terminado el acto, firmando la presente todos los concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.—El Presidente, Gabriel Ruiz.—Antonio Lasanta.—Julián Arguea.—Julián Laya.—Miguel Cillero.—Bernardino García.—Gervasio García.—Cayetano Díez.—Francisco Tabernero.—Luciano Rodrigo.—Telesforo Escolar.—Patricio Escolar.—Guillermo Tabernero.—Felipe Rodrigo.—Daniel López.—Juan Domínguez.—Valentín Arguea.—Norberto Gómez.—Raimundo Gómez.—Domingo Fernández.—Manuel Laya.—Antonio Olmos, Secretario».

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil según dispone la regla décimasexta de la Real orden de dieciséis del actual, expido la presente, visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en Rabanera á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Antonio Olmos.—V.º B.º: El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, Gabriel Ruiz.

NALDA

1973

Don Alejandro Sáenz de Tejada y Moreno, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Nalda;

Certifico: Que en el acta del sorteo celebrado para designar de entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y de entre los primeros contribuyentes por industrial de este Municipio dos individuos por cada una de dichas clases entre los que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, que copiada literalmente, su contenido es el siguiente:

«En la villa de Nalda á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las diez de su mañana y bajo la presidencia de D. Alejandro Sáenz de Tejada, se reunieron previa convocatoria en el local del Juzgado municipal todos los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que saben leer y escribir y

que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores.—En la misma forma y no habiendo en la localidad asociaciones gremiales, fueron citados y acudieron al acto los mayores contribuyentes que pertenecen á este Municipio como industriales.—Acto seguido, y explicado que fué por el Presidente el objeto de la convocatoria, se procedió al sorteo de los mayores contribuyentes, habiendo correspondido formar parte como Vocales de la Junta municipal del Censo electoral á D. Lauro Ibáñez Fonseca y D. Valeriano Peso Sáenz; propietarios y suplentes de éstos, D. Segundo Nalda Sáenz y D. Leopoldo Andrés Martínez.—En la misma forma se verificó el sorteo de los mayores contribuyentes por industrial, correspondiendo en suerte á D. Amós Aguirre Agudo y á D. Evaristo Fernández Rico, como propietarios, y don Manuel Osma Escudero y D. Gregorio Viguera Rico, como suplentes; todos los cuales, en unión de D. Toribio Osma Escudero, Concejal que obtuvo el mayor número de votos en la elección popular con su suplente el Concejal D. Félix Medrano Trevijano y D. Pedro Díez Benito, Oficial retirado del Ejército, cuyo suplente es D. Claudio Viguera Rico, serán los que formen la ya citada Junta del Censo Electoral.—Con lo que se terminó el acto de los dos sorteos sin protesta ni reclamación y sin el menor incidente.—Se acredita todo ello por la presente acta, que leída y hallada conforme, se aprueba y firma por el Sr. Presidente y los contribuyentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Alejandro Sáenz de Tejada.—Toribio Osma.—Pedro Díez.—Félix Medrano.—Lauro Ibáñez.—Valeriano Peso.—Amós Aguirre.—Evaristo Fernández.—Claudio Viguera.—Segundo Sáenz.—Leopoldo Andrés.—Manuel Osma.—Gregorio Viguera.—Eustasio Castellanos.—Manuel Ochagavía.—Sergio Cuadra.—Justo Castellanos.—Juan Ruiz.—Remigio Cuadra.—Juan López.—Julián Aragón.—Bernardino Cuadra.—Fructuoso Osma.—Santos Cuadra.—Manuel Pérez.—Paulino Cuadra.—La presente certificación concuerda exactamente con su original á que me remito caso necesario.

Para que así conste y surta los oportunos efectos y su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que firmo en Nalda á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, por su mandado, Francisco Giris.—Visto Bueno: El Presidente, Alejandro Sáenz de Tejada.

HERVÍAS

1981

Don Isidro Martín Martínez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Hervías;

Certifico: Que de los documentos

que existen en esta oficina de mi cargo resulta:

Primero. Que el Concejal de esta Corporación que obtuvo el mayor número de votos en las elecciones en que fueron elegidos todos ellos, excepción hecha del Alcalde y Teniente Alcalde, es D. Francisco Alonso Solares, á quien le fué asignado el número de cuarenta y seis, y el que le sigue es D. Manuel Villaverde Matute, con el de treinta y nueve.

Segundo. Que los vecinos de esta villa que tienen derecho á elegir compromisario para Senadores por inmuebles, cultivo y ganadería, en cuyo concepto están incluidos en la lista definitiva publicada por esta Corporación, antes del día ocho de Marzo del corriente año, como previene el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, son á saber:—Benito Perea.—Indalecio Ruiz.—Manuel Alonso.—Roque Ortán.—Francisco Alonso.—Manuel Villaverde.—Cirilo Alonso.—Lucio Cereceda.—Aquilino Villaverde.—Juan Hervias.—Santiago Vázquez.—Angel Cereceda.—Juan Sanz.—Anastasio Moreno.—Silvestre Izquierdo.—Mareos de Pablo.—Lucas Solares.—Eusebio Cereceda.—Paulo Urbina.—Julían Larrea.—Eugenio del Val.—Francisco Cereceda Santa María.—Rufino Alonso.—Manuel Cereceda y Cereceda.—Alejo Ibáñez.—Gabriel Valgañón.—José Alonso.—Jerónimo Garcia.—Santiago Alonso.—Valeriano del Val.—Santos Urbina.—Eulogio Alonso.—Manuel Bartolomé.—Gervasio Garcia.—Teodoro Bravo.

Tercero. Que según las matriculas industrial y de comercio últimamente aprobadas para este término municipal, los vecinos que saben leer y escribir y tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores, incluidos en ella, son: D. José Alonso, D. Santiago Vázquez, D. Lucas Solares, D. Juan Sanz, D. Santiago Alonso y D. Silvestre Izquierdo.

Y para que conste y sa remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, cumpliendo la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha dieciséis del actual, visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento, en Hervias á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Isidro Martín.—V.º B.º: El Alcalde, Benito Perea.

MANSILLA

1976

Don Nicolás Celorrio y Martínez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Mansilla, de la que es Alcalde D. Antonio Matute Guardia; Certifico: Que de los datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo aparece que D. Patricio Tornero y Moreno, es el Concejal que sabiendo leer y escribir y no siendo Alcalde ni Teniente de ídem, figura con mayor

número de votos obtenidos en elección popular, sin que haya otro Concejal con igual número de votos.

Para que conste y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero de la regla décima de la Real orden de dieciséis del actual, á los efectos del caso primero del artículo once de la ley Electoral, para remitir al Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, expido la presente certificación que visada y sellada por el Sr. Alcalde, firmo en Mansilla á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Nicolás Celorrio.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Matute.

QUEL

1989

Don Santiago Garijo y Goñi, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Quel; Certifico: Que de los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, aparece que D. Antonino Martínez Arnedo y D. Segundo Sáenz Sánchez, son los Concejales que mayor é igual número de votos obtuvieron en elección popular, siendo el de mayor edad el primero y sin que ninguno desempeñe el cargo de Alcalde ni Teniente.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo primero de la regla décimacuarta de la Real orden de diez y seis del actual y á los efectos de la décimaséptima de la misma disposición, expido la presente visada por el Sr. Alcalde y con el sello del Ayuntamiento, en Quel á treinta de Septiembre de mil novecientos siete. Santiago Garijo.—V.º B.º: El Alcalde, Arnedo.

BERGASILLA

1988

Don Tirso Fernández Arpón, Secretario del Ayuntamiento de Bergasilla;

Certifico: Que el Concejal que aparece con mayor número de votos en la elección popular de Concejales es don Pablo Miranda Alcalde, al cual le pertenece ser Vocal de la Junta municipal del Censo electoral.

Y para remitir al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en Bergasilla á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Tirso Fernández.—El Alcalde, Andrés Ortega.

PAZUENGOS

1983

Don Román Campos Sáez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Pazúengos;

Certifico: Que el Concejal de este Ayuntamiento que aparece con mayor número de votos según consta en las actas de votación verificada en

los días doce de Noviembre de mil novecientos cinco y ocho de Noviembre de mil novecientos tres, lo es Don Carlos Somovilla Bartolomé.

Y para que conste y en cumplimiento de la regla décimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha dieciséis del mes actual, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Pazúengos á veintitrés de Septiembre de mil novecientos siete.—Román Campos.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Blas.

CABEZÓN DE CAMEROS

1984

Don Restituto S. Cámara Martínez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Cabezón de Cameros; Certifico: Que según consta en el libro de actas que obra en esta Secretaría de mi cargo, en la sesión celebrada hoy día veintinueve del actual por este Ayuntamiento, se hizo la designación del Concejal que ha de formar parte de la Junta municipal del Censo, y del suplente, recayendo por unanimidad el nombramiento de Vocal en D. Benigno Sanmartín Martínez, y el de suplente en D. Estanislao Galán Mesanza, regidor primero y tercero respectivamente.

Y para que conste y en cumplimiento á lo preceptuado en la regla décimaséptima inserta en el BOLETIN OFICIAL extraordinario y circulares posteriores, expido la presente certificación con el V.º B.º del Sr. Alcalde que la sella en Cabezón de Cameros á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, de que certifico.—Restituto S. Cámara.—Visto bueno: El Alcalde, Miguel Blanco.

Don Miguel Blanco Ramos, Alcalde constitucional de esta villa de Cabezón de Cameros;

Certifico: Que según previene la regla décimaséxta, inserta en el BOLETIN OFICIAL extraordinario, correspondiente al día diecinueve del actual, con esta fecha se ha convocado y reunido á los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Senadores, para proceder á designar por sorteo los dos individuos que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo, y los dos suplentes, habiendo correspondido á los señores siguientes:

Vocales:

Don Juan Francisco Blanco Jiménez y D. Gonzalo Cámara Martínez.

Suplentes:

Don Cleto Rodríguez Martínez y D. Juan Galán Escolar.

Y para que conste, obre sus efectos y en cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad, expido la presente certificación, en Cabezón de Cameros á veintinueve de Septiembre de mil

novecientos siete.—El Secretario, Restituto S. Cámara.—Miguel Blanco

RIBAS

1984

Don Cecilio Anguiano Ruiz, Secretario accidental del Ayuntamiento de esta villa de Ribas;

Certifico: Que examinados los antecedentes que obran en dicho Ayuntamiento, de ellos resulta que el único Concejal que en unión del Sr. Alcalde interino lo constituyen, es Don Martín Bravo Canarias, quien no sabe leer ni escribir.

Y para que así conste y remitirla al Sr. Gobernador civil, en cumplimiento al párrafo último, regla décimaséxta de la Real orden de dieciséis del actual, expido la presente certificación, visada por el Sr. Alcalde y sellada con el del Ayuntamiento, en la villa de Ribas á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete.—Cecilio Anguiano.—V.º B.º: El Alcalde interino, Eusebio López.

HORMILLA

1982

Don José Morales de Satién y Velasco, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Hormilla;

Certifico: Que en cumplimiento de lo ordenado se ha procedido á designar por sorteo los individuos que han de formar parte de esta Junta del Censo electoral, cuya acta es como sigue:—En la villa de Hormilla á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, previa citación y bajo la presidencia de D. Tomás Ruiz Gopegui, Vocal de la Junta de Reformas Sociales y electo Presidente de la del Censo electoral de esta villa, se han reunido en la casa Consistorial en sesión pública los mayores contribuyentes que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores.—Abierto el acto, se procedió á designar por sorteo los dos individuos que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral y á los dos suplentes, dando el siguiente resultado:—Vocales, D. Victoriano López y D. Daniel Fernández; y suplentes, D. Julián Fontecha y D. Pantaleón Fernández; con lo que se levantó la sesión de que certifico.—Tomás Ruiz de Gopegui, Presidente.—José Morales de Satién, Secretario.—Es copia del original á que me remito.

Y para que conste, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Hormilla á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—José M. de Satién.—V.º B.º: El Presidente, Tomás Ruiz de Gopegui.